



DECRETO N° 027 - DE 2018

Por medio del cual se confirma nombramiento de un Notario en propiedad, en el Círculo Notarial de Fortul

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, los artículos 3 de la Ley 588 de 2000, los artículos 138 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970 y 5 del Decreto 2163 de 1970, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que mediante Acuerdo 001 del 9 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a Concurso de Mérito Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que la Notaría Única del Círculo de Fortul, se encuentra vacante de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón, a la convocatoria taxativa que de este círculo se realizó.

Que por haber culminado el Concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Fortul, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que la designación de Notarios de Tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento de Arauca a cada círculo notarial.

Que de acuerdo a concepto favorable para confirmación y posesión de Notario en propiedad fundado en el artículo 60 numeral 1 del Decreto reglamentario 2148 de 1983; parágrafo del artículo 4 del Decreto 2817 de 1974; y 27 numerales 4 y 11 del Decreto 2163 de 2011, emitido por la doctora NANCY CRISTINA MESA ARANGO, Directora Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la doctora ANGELA PATRICIA ALZA ALZA cumple con las calidades exigidas por la Ley para el ejercicio de la función notarial.

Que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 2148 de 1983, para la posesión como Notario en propiedad deberá acreditarse, haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador del respectivo Departamento confirmar los nombramientos de los notarios de los círculos de (Tercera) Categoría.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 3



---

**DECRETO N° 027 - DE 2018**

Por medio del cual se confirma nombramiento de un Notario en propiedad, en el Círculo Notarial de Fortul

Que de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 960 de 1970, para la confirmación de los nombramientos de notarios en círculos de (Tercera) categoría, además de los requisitos generales, deberán acreditar los exigidos por el artículo 154 según categoría del mismo estatuto.

Que la doctora ANGELA PATRICIA ALZA ALZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.144, aspirante a la Notaría Única del Círculo de Fortul, presentó dentro del término legal los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato de la Función Pública con soportes
2. Fotocopia cédula de ciudadanía
3. Fotocopia Tarjeta Profesional
4. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento
5. Declaración juramentada de bienes y rentas Formato de la Función Pública
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación - Especial para Notario
7. Certificado de Procesos Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura
9. Certificado de Antecedentes Judiciales
10. Manifestación escrita del designado:
  - a. Ausencia de impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Notario
  - b. Ausencia de parentesco con las otras personas que intervienen en la designación suya como Notario
  - c. Ausencia de proceso de alimentos
  - d. No estar devengando pensión de jubilación
11. Certificado médico de aptitud
12. Declaración ante Notario de dos (2) personas que depongan sobre la buena conducta del designado
13. Declaración de no tener parentesco entre los Notarios del mismo círculo.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Confirmar el nombramiento de la doctora ANGELA PATRICIA ALZA ALZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.144 expedida en Bogotá como Notaría Única del Círculo de Fortul, en propiedad.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 3



DECRETO N° 027 - DE 2018

Por medio del cual se confirma nombramiento de un Notario en propiedad, en el Círculo Notarial de Fortul

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los 22 ENE 2018

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Digitó:

*afm*  
Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado

Revisó:

Dr. Jesús Daniel Herrera Payares, Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica *JDH*

Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional *MR*